Gobernación de
NARIÑO

CONSTANCIA DE SANCION

EL GOBERNADOR DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en ejercicio de las funciones del Gobernador del Departamento asignadas mediante el Decreto 284 del 3 de septiembre de 2024 expedido por el Gobernador Titular, **SANCIONA LA ORDENANZA No. 01 DE 29 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Procédase a su promulgación, de conformidad como lo establece el artículo 103 de la Ley 2200 de 2022.

San Juan de Pasto, 30 de enero de 2025

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador de Nariño

Revisión aspectos jurídicos:

Miguel Paredes Mora
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamento de Nariño

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 1	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-10	
	REMISIÓN DE ORDENANZAS	VERSIÓN: 1	FECHA: 20/11/2018

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: GOBERNADOR DE NARIÑO

FECHA: ENERO 29 DE 2025

ASUNTO: SANCION ORDENANZA No. 01 DE 2025

Por el presente, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 01 DE 29 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INICIATIVA: **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**
Gobernador del Departamento de Nariño

VENCIMIENTO SANCION: Febrero 5 de 2025

Cordialmente,

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

ORDENANZA N° 01 DE 2025
(Enero 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 299, 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para que realice la enajenación del producto Aguardiente Nariño, en sus diferentes presentaciones comerciales, y Aguardiente Galeras.

PARÁGRAFO: El proceso de enajenación se adelantará con el cumplimiento estricto de las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización que se otorga mediante la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

FRANCISCO VALENCIA MARINEZ
Presidente

GUILLERMO LEGARDA RAMOS
Secretario General Asamblea

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 1	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-11	
	CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA	VERSIÓN: 4	FECHA: 18/04/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A:

QUE LA ORDENANZA No. 01 DE 29 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se aprobó mediante el siguiente trámite:

PROYECTO N° Y FECHA	Proyecto No. 01 de Enero 21 de 2025
AUTORES DE LA INICIATIVA	LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador del Departamento de Nariño
COMISION	Comisión Primera de Plan de Desarrollo
PONENTE (S)	Diputado: Alexander Realpe Rubio
FECHA DE RADICACIÓN DE LA INICIATIVA	21 de enero de 2025
FECHAS DE PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES	23 de enero de 2025
FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE	25 de enero de 2025
FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE	29 de enero de 2025
OBSERVACIONES	
PUBLICACIONES, Articulo 102 ley 2200 de 2022	De acuerdo a certificación adjunta, las publicaciones se realizaron en la página oficial de la Asamblea Departamental de Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

FRANCISCO VALENCIA MARINEZ
Presidente

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C E R T I F I C A:

Que al Proyecto de Ordenanza No. **01** del 21 de enero 2025 **"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Nariño para la enajenación del producto aguardiente Nariño y aguardiente Galeras y se dictan otras disposiciones".** Se le ha dado el siguiente trámite:

1-Fecha Publicación proyecto: 21 de enero 2025
2-Fecha Publicación comunicado participación ciudadana: 23 de enero 2025
3-Fecha Publicación ponencia primer debate: 24 de enero 2025
4-Fecha Publicación ponencia segundo debate: 27 de enero 2025

Para constancia se firma en Pasto, a los 29 días del mes de enero del año 2025.

FRANCO HIDALGO MELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al sistema de gestión de calidad.

icontec ISO 9001 CO-SC-CER660622

IQNet